

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE CDN DE LOS NIÑOS Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD Y LA INTRODUCCIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL COLEGIO TÉCNICO AGUSTINIANO.

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por la Ing. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y la "Ciudad de los Niños", en adelante denominada como "CDN", con sede en Agua Caliente, Cartago, cédula jurídica 3-007-112502 y representada por Fray Jesús Ramos Leza, cédula de residencia permanente 172400043711, mayor, soltero, sacerdote, agustino recoleto, vecino de Agua Caliente de Cartago, en su calidad de Director.

CONSIDERANDO:

- 1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, de recursos naturales y desarrollo sostenible.
- 2. Que existe gran interés de ambas instituciones en contribuir con la solución de la problemática del cambio climático que afecta al planeta.
- Que ambas instituciones firmaron un convenio marco en junio del año 2003 con el
 objetivo de establecer las bases de una cooperación recíproca que permita la
 coordinación y ejecución de actividades de interés común y el mismo está vigente a la
 fecha.
- 4. Desde el año 2003 ambas instituciones han realizado una serie de proyectos conjuntos, basados en una ayuda y colaboración mutua y no en actividades amparadas bajo un convenio específico.
- 5. "CDN" tiene gran interés en incorporar el componente forestal en los contenidos de los cursos de los planes de estudio del Colegio Técnico Agustiniano que esta organización dirige y desarrollar actividades de educación ambiental para sus estudiantes y funcionarios, así como para las comunidades vecinas.
- 6. "CDN" cuenta con un Plan de ordenación forestal de los recursos existentes en su finca, pero no cuenta con la capacidad técnica ni la experiencia para su implementación.



- 7. La finca de "CDN" reúne las características requeridas para realizar prácticas de campo de muchos de los cursos del plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería Forestal del "ITCR".
- 8. El "ITCR" requiere de laboratorios vivos cercanos al Campus Tecnológico Central para realizar muchas de las prácticas de campo que requieren los cursos del plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería Forestal.
- 9. El "ITCR" cuenta con la capacidad técnica y la experiencia para desarrollar el ordenamiento de los recursos forestales de cualquier finca y brindar educación en temas ambientales.
- 10. Que ambas instituciones cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios específicos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

POR TANTO:

Convienen en suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio específico tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, donde el "ITCR" apoyará en el desarrollo del Plan de Ordenación de los recursos forestales de "CDN", la ejecución de planes de educación ambiental y la introducción e implementación de contenidos forestales en los planes de estudio del Colegio Técnico Agustiniano y "CDN" facilitará las instalaciones de su finca para que los estudiantes de Licenciatura en Ingeniería Forestal del "ITCR" realicen prácticas de campo y trabajos finales de graduación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones de la "CDN"

- i. Brindar toda la información existente y requerida para la buena ejecución de las actividades establecidas en este convenio específico.
- ii. Elaborar en conjunto con el "ITCR" un plan de trabajo anual para el mantenimiento y manejo del recurso forestal, charlas de educación ambiental y otras actividades propias del plan de ordenación forestal.
- iii. Aportar los recursos económicos que se requieran para el mantenimiento y manejo de los recursos forestales según el plan anual de trabajo.



- iv. Coordinar con la contraparte del "ITCR" la ejecución de las actividades de mantenimiento y manejo de los recursos forestales según plan de trabajo anual.
- v. Brindar las condiciones necesarias para que se comercialice la madera con terceros según el plan de ordenación.
- vi. Facilitar la participación de un profesor del área agropecuaria, al menos 8 horas por semana, para que se capacite en temas forestales y participe de esta actualización de los planes de estudio y de la ejecución de las actividades forestales.
- vii. Permitir el ingreso de profesores y estudiantes del "ITCR" para realizar prácticas de campo, previa solicitud realizada por correo electrónico por la contraparte del "ITCR".
- viii. Facilitar apoyo logístico para la participación de estudiantes del "ITCR" en prácticas de campo.

a) Obligaciones del "ITCR"

- I. Brindar la asesoría profesional necesaria para implementar la ordenación de los recursos forestales según el plan.
- II. Contribuir con la construcción de los contenidos de los programas de los cursos del área agroforestal del plan de estudios del Colegio Técnico Agustiniano.
- III. Asesorar la introducción de los contenidos forestales en los cursos del área agroforestal del Colegio Técnico Agustiniano.
- IV. Elaborar en conjunto con "CDN", un plan anual de trabajo de acuerdo para el mantenimiento y manejo del recurso forestal, charlas de educación ambiental y otras actividades propias del plan de ordenación forestal.
- V. Aportar en la medida de lo posible, al menos 8 horas profesionales por semana para realizar todas las labores establecidas en este convenio específico.
- VI. Brindar asesoría para el buen funcionamiento del aserradero portátil y la secadora solar de madera de "CDN".
- VII. Brindar al menos 4 charlas anuales a los estudiantes de "CDN" sobre la importancia del manejo de los recursos forestales.

TERCERA: COORDINACIONES

Para la coordinación de las actividades incluidas en este convenio específico el "ITCR" nombra a la persona Directora de la Escuela de Ingeniería Forestal o a quien ésta designe y "CDN" nombra a su Director o a la persona que él designe.

En caso de que los puestos cambien de persona, la institución deberá comunicar por escrito a la otra parte, quien es la nueva persona que coordinará el convenio específico.

CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente convenio específico podrá ser modificado cuando se considere necesario a solicitud expresa y por escrito de una de las partes, previo acuerdo de ambas partes. Toda



modificación que se deba hacer se realizará mediante adendum y formará parte de este convenio específico.

QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio específico es de cinco años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio específico, que no desea continuar con la relación.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio específico mediante comunicación por escrito a la otra, lo cual regirá tres meses después de que haya sido recibida la respectiva comunicación; sin embargo, la finalización del convenio específico no podrá afectar la ejecución de actividades que estén en proceso de ejecución, las cuales deberán terminarse adecuadamente.

SEXTA: RELACIÓN FINANCIERA O LEGAL

Este convenio específico no crea una relación legal o financiera entre las partes.

SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Los gastos operativos de las actividades señaladas en este convenio específico y las que se incluyan en los planes anuales de trabajo, serán financiados en su totalidad por "CDN" utilizando los fondos obtenidos de la comercialización de madera que se realiza en el marco del plan de ordenación.

El compromiso del "ITCR" es aportar 8 horas profesionales por semana provenientes de las horas disponibles de la Escuela de Ingeniería Forestal, en caso de que en algún momento no existan horas disponibles, las actividades se verán suspendidas hasta que se logre la consecución de las 8 horas mencionadas.

En algunas circunstancias el "ITCR" podrá financiar proyectos concretos en el marco de este convenio específico si cuenta con alguna partida específica dentro del presupuesto anual o si se tramita por la mediación de alguna fundación o entidad que apoye proyectos de desarrollo forestal o que se cumpla con el objetivo de este convenio específico.

Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora Instituto Tecnológico de Costa Rica

Fray Jesús Ramos Leza Director Ciudad de los Niños.

V.B. ASESORÍA LEGAL - ITCR